ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS EL JORDÁN Y EL JUNCAL, VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO BRISAS DE MENDOZA CON EL MUNICIPIO DE SIMITÍ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA INTERVENCION DE MAQUINARIA AMARILLA

Simití - Bolívar, octubre 28 de 2.026

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS EL JORDÁN Y EL JUNCAL, VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO BRISAS DE MENDOZA CON EL MUNICIPIO DE SIMITÍ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA INTERVENCION DE MAQUINARIA AMARILLA,** se elabora bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los cuales servirán de sustento para la contratación del servicio planteado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. Descripción de la Necesidad

La Alcaldía Municipal de Simití, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, tanto de las vías primarias que se encuentran en su jurisdicción como de las vías terciarias, principalmente estas últimas que garantizan una conectividad con las zonas más alejadas de la cabecera, como lo son las veredas y algunos corregimientos.

En la actualidad, la vía terciaria que comunica el corregimiento de Las Brisas con la vereda El Juncal, principalmente el tramo entre la Vereda EL JORDAN Y EL JUNCAL presenta un avanzado estado de deterioro como consecuencia del tránsito permanente de vehículos, las condiciones geotécnicas del terreno y las afectaciones ocasionadas por las temporadas de lluvias, las cuales han generado pérdida de la banca, formación de cárcavas, erosión, deterioro de la superficie de rodadura y la aparición de diversos puntos críticos que dificultan la movilidad y ponen en riesgo la seguridad de quienes transitan por este corredor vial. Lo que dificulta el acceso de la población rural a servicios esenciales como salud, educación y comercio, incrementan los costos de transporte, afectando directamente la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo económico del municipio.

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar la recuperación y mejoramiento del tramo mencionado anteriormente mediante la ejecución de actividades orientadas a la conformación y rehabilitación de la vía, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad, estabilidad y seguridad para los usuarios.

La ejecución de este proyecto permitirá mejorar la conectividad entre el corregimiento de Las Brisas y la vereda El Juncal, optimizando la movilidad de personas, bienes y servicios, disminuyendo los tiempos y costos de desplazamiento, fortaleciendo la productividad agrícola de la región y contribuyendo al desarrollo social y económico del municipio de Simití, Bolívar.

En consecuencia, la Secretaría de Planeación e Infraestructura considera necesaria la contratación para la ejecución del proyecto con el fin de atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad y garantizar la conservación de la infraestructura vial rural del municipio.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

La actividad que se ejecutará, que hace parte del presente proceso contractual, se encuentra certificada por el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura municipal, mediante el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS EL JORDÁN Y EL JUNCAL, VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO BRISAS DE MENDOZA CON EL MUNICIPIO DE SIMITÍ – BOLÍVAR**" con código BPIN 202600000020657. Viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 15 de septiembre de 2026, las cuales hacen parte del presente proceso.

PLAN DE ADQUISICION.

Se realiza el plan anual de adquisiciones que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisiciones realizado para la presente vigencia.

Para el objeto contractual en referencia la Secretaria de Hacienda expidió certificado de la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2026, de fecha 03 de febrero de 2.026.

Se encuentra codificado en el Clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	03 Servicios de control de la erosión
70	17	18	03 Servicios de protección contra inundaciones o de control de inundaciones
77	10	15	00 Evaluación de Impacto Ambiental
72	14	17	01 Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

2. **Descripción del objeto a contratar**

El objeto a contratar es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS EL JORDÁN Y EL JUNCAL, VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO BRISAS DE MENDOZA CON EL MUNICIPIO DE SIMITÍ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA INTERVENCION DE MAQUINARIA AMARILLA.**

3. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos que la soportan:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección denominada licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La modalidad de selección que corresponde al presente proceso es la de Subasta inversa presencial, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 por tratarse de la adquisición y/o suministro de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, desarrollada a través del Decreto 1082 de 2.015.

4. **Valor estimado del contrato y su justificación**:

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

No existe en el Municipio un mercado amplio de potenciales oferentes que puedan acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de obras. Por esta razón hemos

acudido a procesos adelantados en anteriores años y en otros municipios del Sur de Bolívar, lo cual permite diseñar un proceso de contratación acorde con nuestras necesidades.

Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta factores como cotizaciones en las páginas web, cotizaciones o llamadas telefónicas a entidades y profesionales que ejecutan este tipo de obras. Adicionalmente, se hizo un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos procesos contractuales en el sur de Bolívar, lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por las anteriores razones el Municipio estima el valor del contrato en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($91.520.520,00)** Incluido IVA, valor que se encuentra debidamente justificado y desglosado de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS EL JORDÁN Y EL JUNCAL, VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO BRISAS DE MENDOZA CON EL MUNICIPIO DE SIMITÍ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA INTERVENCION DE MAQUINARIA AMARILLA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT**	**VALOR PARCIAL**
1	REALIZAR PERFILADO Y CONFORMACION DE LA VIA RURAL EN LAS VEREDAS EL JORDAN Y EL JUNCAL MEDIANTE HORAS MAQUINA	HORAS	100	$ 457.602.60	$ 45.760.260,00
2	REALIZAR RECONFORMACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL EN LAS VEREDAS EL JORDAN Y EL JUNCAL MEDIANTE HORAS MAQUINA	HORAS	100	$ 457.602.60	$ 45.760.260,00
VALOR PARCIAL					$ 91.520.520,00
VALOR TOTAL HORAS MAQUINAS INCLUIDO IVA					**$ 91.520.520,00**

Fuente de Financiación. Los recursos con que cuenta el municipio de Simití - Bolívar, para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y su posterior contrato, provienen del Presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio, vigencia fiscal 2026. Cuenta con disponibilidad presupuestal como consta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, de fecha 23 de septiembre de 2.026:

CDP No.	**FUENTE DE FINANCIACION**	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**CODIGO PRESUPUESTAL**	**VALOR**
0923-7	SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	Vía terciaria mejorada – Mejorar 10 kms de vías terciarias	2.3.2.02.02.005.24.2402. 2402041.01	$ 91.520.520,00

5. **Justificación de los factores de selección**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 5º de la ley 1150 de 2.007, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

6. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Por tratarse de un proceso de selección de contratista mediante la modalidad de selección de Contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015 se requiere de la publicación de los actos pre-contractuales.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

El alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

"[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[…] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01)..

8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de Suministro.

Plazo: El plazo para la ejecución del objeto contractual, se estima en UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución: Las obras serán ejecutadas en el tramo comprendido entre las veredas el jordán y el juncal, vía que comunica al corregimiento Brisas de Mendoza con el municipio de Simití.

Forma de pago: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- CINCUENTA POR CIENTO (50%) a título de pago parcial anticipado, una vez legalizado el contrato,
- CINCUENTA POR CIENTO (50%) como pago final que se incluirá en el Acta de Liquidación, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos deberá adjuntarse:

- Facturas y/o cuenta de cobro
- Informe del contratista con sus respectivas evidencias
- Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del Contratista y del personal que presta sus servicios en la obra,
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Informe del supervisor

SUPERVISIÓN:

El Municipio de Simití, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de

un Supervisor, que para efectos del presente contrato será el Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al ente territorial en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

En caso que el Municipio, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

El Supervisor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría (bitácora), en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del Supervisor.

El Municipio ejercerá el control y vigilancia a través de la Supervisión, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal incorporado a las labores.

9. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la entidad efectúa una inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	¡Menor

2	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando no existen suficientes entidades o personas en condiciones de prestar el servicio.	El incumplimiento del objeto misional de la entidad territorial	Improbable	Menor	Baja	Menor
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad para determinar la prestación del servicio resulta errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado observándose una mala calidad del servicio	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
4	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecución	Social	El no pago de aportes al sistema general de seguridad social	El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones	3-Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Son los derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, entre otros.	Impacto negativo, puede incurrir en el incumplimiento del contrato o mala calidad del servicio y/o producto.	Improbable	Menor	Baja	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acciones judiciales	Posible	Insignificante	Alto	Menor

Forma de mitigarlos:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Verificación cuidadosa de los precios del producto para elaborar un adecuado presupuesto.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificación permanente de los precios del mercado	Cada vez que se presente la necesidad.
2	MUNICIPIO	Elaborar un estudio de mercado amplio de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	MUNICIPIO	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Planeación e Infraestructura. Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	MUNICIPIO	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Analizar la necesidad del MUNICIPIO para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente	3-Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda	Verificación de la planilla de afiliación con su respectivo pago	Mensual

6	MUNICIPIO	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	si	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Verificar que el contratista cumpla con la obligación de estar afiliado y a paz salvo con la seguridad social.	Posible	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

10. Garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO Y/O COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del valor del presupuesto oficial	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Devolución del pago parcial anticipado	100% del valor básico del pago parcial anticipado efectuado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo de la obra
De responsabilidad civil extra contractual. Este amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, b) Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, d) Cobertura expresa de amparo patronal, e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	200 SMMLV	Duración del contrato

Con base en las anotaciones precedentes,

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Simití - Bolívar, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"Contrato de Suministro"** para lo cual deberá aplicar la contratación en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas cuya actividad u objeto social esté acorde con el objeto a contratar.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El objeto del **Contrato de Suministro** es el siguiente: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS EL JORDÁN Y EL JUNCAL, VÍA QUE**

BRISAS DE MENDOZA CON EL MUNICIPIO DE SIMITÍ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA INTERVENCION DE MAQUINARIA AMARILLA.

Responsable,

ING. JEISON SEDANO PATERNINA
Secretario de Planeación e Infraestructura (E)

Proyectó: Cesar Cortes Enciso – Asesor jurídico externo – Área de contratación